


	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

**NORMATIVA DE CREACIÓN DE
CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Elaborado por:	Acordado en:	Aprobado por:
Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación	Consejo de Dirección	Consejo de Gobierno
Fecha: enero de 2016	Fecha: 10 de febrero de 2016	Fecha: 23 de febrero de 2016
Firma	Firma	Firma

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	



PREÁMBULO

La Universidad de Extremadura en su Plan Estratégico, se define como *una institución pública comprometida con la Sociedad, cuya misión es la formación integral de personas a través de la creación y difusión del conocimiento y la cultura mediante una docencia e investigación de calidad, con vocación de liderazgo intelectual y cultural. La Universidad de Extremadura se configura, además, como elemento fundamental de desarrollo de la sociedad extremeña y encuentra su razón de ser en la búsqueda de la excelencia y en la proyección nacional e internacional de sus acciones.* Por ello, desde hace años mantiene colaboraciones con otras entidades en cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra el servicio *a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.*

La creación de Cátedras y Aulas conjuntas entre la Universidad y una entidad externa patrocinadora (empresa, institución pública, asociación, fundación, etc.) se concibe como un mecanismo de interacción cooperativa entre la Universidad y la entidad, a través de la cual esta patrocina actividades y proyectos universitarios en el ámbito de la docencia, la investigación y la cultura de una forma estable y a largo plazo en un campo de conocimiento de interés común.

Las Cátedras y Aulas de Patrocinio son una fórmula de relación entre la Universidad y la entidad externa patrocinadora que puede tener diversos tipos de actuaciones. Por un lado, la realización de aportaciones de mecenazgo para actividades de interés general en base a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Por otro, cualquier otro tipo de aportación destinada a actividades o proyectos de la Cátedra o Aula sujetos a facturación y desarrollados mediante los contratos correspondientes en cada caso, sobre la base de las leyes o normativas vigentes.

Las Cátedras y las Aulas de Patrocinio suponen para la Universidad la financiación de líneas de investigación con una cierta continuidad en el tiempo, el acceso a información especializada y la formación de estudiantes e investigadores. Para las entidades patrocinadoras suponen una ayuda para sus labores de I+D+i, el desarrollo de sus proyectos de Responsabilidad Social Corporativa, el acceso directo a determinados recursos humanos e infraestructuras de la Universidad y la colaboración en la formación de los futuros graduados y postgraduados. Todo ello se lleva a cabo mediante actuaciones como financiación de programas de becas para la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG) o Trabajos Fin de Máster (TFM) en temas de su interés, desarrollo de trabajos

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	



exploratorios o de vigilancia tecnológica, jornadas de divulgación y difusión para darse a conocer en la Universidad y actuaciones formativas como seminarios o cursos de postgrado en el ámbito de la Cátedra o el Aula de Patrocinio

La actividad de una Cátedra de Patrocinio difiere de las actuaciones específicas de desarrollo de un proyecto de I+D concreto en que implica la determinación de responsabilidades, derechos y obligaciones, incluidos los de propiedad intelectual e industrial y otros que deberán ser objeto de acuerdos específicos aunque estos se hagan en el marco temático de la mencionada Cátedra.

La Universidad de Extremadura dispone en estos momentos de 21 Cátedras de Patrocinio; sin embargo, carece de una regulación que normalice la variedad de situaciones y recoja el compromiso de la Universidad en las mismas. Esta situación y el creciente interés por este tipo de colaboración manifestado por diferentes instituciones y empresas hacen necesaria la aprobación de una normativa que regule, entre otros, el proceso de creación, los criterios para el nombramiento de sus responsables, la ocupación de espacios en edificios de la Universidad de Extremadura, su relación con la actividad docente e investigadora de la Universidad, así como su relación con los grupos de investigación, departamentos, institutos universitarios de investigación y escuelas y facultades.

Por todo ello, la presente normativa pretende establecer un marco regulatorio con el fin de favorecer su creación, establecer los procedimientos de uso de recursos y compromisos de la Universidad de Extremadura, y facilitar su funcionamiento. Se distinguen dos tipos diferentes de acuerdos conducentes a la creación de:

- “Aulas de Patrocinio”, entendiéndose estas como acuerdos para el desarrollo de actividades exclusivamente educativas y entendidas como el uso por parte de la entidad externa de las instalaciones docentes generales de la Universidad de Extremadura con compromisos temporales limitados.
- “Cátedras de Patrocinio”, dotadas de recursos suficientes para acometer actuaciones que exigen el uso de recursos y espacios propios para su desarrollo y para las que la UEx y la entidad externa asumen compromisos más intensos y duraderos.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

CAPÍTULO I



SOBRE LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO

ARTÍCULO 1. Definición, objeto y régimen jurídico de Cátedras y Aulas de Patrocinio

1. Las Aulas o Cátedras de Patrocinio (en adelante Aulas o Cátedras, respectivamente) constituyen una forma de colaboración entre la Universidad de Extremadura y empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas (en adelante la entidad externa), que tiene como finalidad la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la promoción de la cultura en un área de interés común y durante un tiempo determinado.
2. La iniciativa para la creación de Cátedras y Aulas de Patrocinio puede provenir bien de cualquier miembro del personal docente e investigador (PDI) con vinculación permanente a la UEx, bien de cualquier entidad externa.
3. A las Cátedras y Aulas de Patrocinio se les aplicarán las normas contenidas en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

ARTÍCULO 2. Procedimiento de creación

1. La solicitud de establecimiento de un patrocinio o mecenazgo concreto a través de una Cátedra o de un Aula podrá ser presentada bien por un miembro del PDI, (que actuará como promotor), con vinculación permanente a la UEx o por una entidad externa. En este segundo caso, la UEx, a través del vicerrectorado correspondiente, nombrará a un miembro del PDI con vinculación permanente a la UEx que actuará como promotor. En cualquiera de los dos casos el promotor será la persona de contacto entre la UEx y la entidad externa durante el proceso de tramitación de la propuesta y el responsable de la misma hasta que se constituya formalmente la Cátedra o Aula de Patrocinio. Esta persona no tiene que ser necesariamente quien asuma, una vez creada, la dirección del Aula o Cátedra.
2. Las Cátedras y Aulas de Patrocinio deberán ser propuestas con el compromiso de financiación por parte de una o más entidades públicas o privadas (nacionales o

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

internacionales), independientes de la UEx, incluyendo aquellas en las que la participación de la UEx no sea mayoritaria.

En ambos casos, la propuesta deberá incluir la aprobación del Centro, Departamento o Instituto Universitario al que se adscriba la Cátedra o Aula.

En el caso de una Cátedra de Patrocinio, la propuesta será remitida al vicerrectorado con competencias en I+D+i, mientras que en el caso de un Aula de Patrocinio, la propuesta será remitida al vicerrectorado con competencias en docencia. En ambos casos la propuesta de creación de las Cátedras y Aulas de Patrocinio irá acompañada de un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la o las entidades externas interesadas, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 4 de la presente normativa.

ARTÍCULO 3. Aprobación de la creación de una Cátedra o Aula de Patrocinio



1. Una vez reunida y analizada la documentación pertinente, los vicerrectores con competencias en I+D+i o en docencia elevarán al Consejo de Gobierno de la UEx las propuestas de creación de Cátedras o Aulas de Patrocinio, respectivamente, que decidirá la creación o no de las mismas.

ARTÍCULO 4. Convenio de Colaboración

1. Será necesaria la aprobación previa de creación de la Cátedra o Aula de Patrocinio por el Consejo de Gobierno de la UEx, para poder celebrar la firma del Convenio de Colaboración que las regule.

2. El Convenio de Colaboración entre la UEx y la entidad externa patrocinadora, para la regulación de la Cátedra o Aula de Patrocinio, debe incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a. Descripción de las actividades que desarrollarán bajo el amparo de la Cátedra o Aula de Patrocinio tal y como se detalla en el artículo 7 de esta normativa.
- b. Descripción de la utilización de equipamientos disponibles por las partes.
- c. Duración del acuerdo, que seguirá las condiciones establecidas en el artículo 8 de esta normativa.
- d. Ubicación de la Cátedra o Aula, tal como se describe en el artículo 10 de esta normativa.
- e. Condiciones económicas, de acuerdo con el artículo 15 de esta normativa.
- f. Propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento, así como actividades asignadas a la misma, de acuerdo a los puntos establecidos en el artículo 12 de esta normativa.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

- g. Propuesta de nombramiento de Director de la Cátedra o Aula de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta normativa.
- h. Compromiso por parte de la entidad externa patrocinadora de la Cátedra o Aula y de la UEx a divulgar la existencia de la misma.

3. Los firmantes del Convenio de Colaboración serán:

- a. Por parte de la UEx, el Rector o persona en quien delegue.
- b. Por parte de la entidad externa, sus representantes legales.

ARTÍCULO 5. Administración y gestión del Convenio de Colaboración



1. El vicerrectorado con competencias en I+D+i será el encargado de la administración y gestión de los Convenios de Colaboración de las Cátedras de Patrocinio.
2. El vicerrectorado con competencias en docencia será el encargado de la administración y gestión de los Convenios de Colaboración de las Aulas de Patrocinio.

ARTÍCULO 6. Normativa aplicable

1. El desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de las Cátedras y Aulas de Patrocinio estará sujeto a los procedimientos establecidos en la normativa interna de la Universidad de Extremadura que les resulte de aplicación. (Normativa realización de trabajos técnicos, cursos de posgrado, prácticas en empresa, etc.).

ARTÍCULO 7. Actividades

1. Las actividades que se realizarán serán las establecidas en el Convenio de Colaboración de la Cátedra o Aula de Patrocinio y las acordadas por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el artículo 12.
2. Entre otras actividades de interés mutuo, se consideran de forma no excluyente las siguientes:
 - a. Actividades de formación en Cátedras y Aulas de Patrocinio
 - Colaboración en programas de postgrado
 - Concesión de becas predoctorales y posdoctorales.
 - Apoyo a la realización de TFG y/o TFM.
 - Premios a TFG y/o TFM, trabajos y concursos de ideas.
 - Conferencias y seminarios.
 - Promoción de experiencias de cooperación educativa.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

- Colaboración en planes de formación de la empresa.
- Promoción de encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra o Aula de Patrocinio.

b. Actividades de difusión en Cátedras y Aulas de Patrocinio

- Realización de jornadas de divulgación sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra o Aula
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra o Aula.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra o Aula.
- Promoción en acontecimientos científicos y técnicos en el ámbito de la Cátedra o Aula.

c. Actividades de I+D+i en Cátedras de Patrocinio

- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en el ámbito de la Cátedra.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la Cátedra.
- Apoyo a la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la Cátedra.

3. Las actividades de las Cátedras y Aulas de Patrocinio deberán realizarse fundamentalmente en dependencias de la UEx.



4. Las Cátedras de Patrocinio deberán entregar al vicerrectorado con competencias en I+D+i una Memoria de Actividades anual durante el primer trimestre del año siguiente al periodo cubierto por la correspondiente Memoria, que será de un año natural.

5. Las Aulas de Patrocinio deberán entregar al vicerrectorado con competencias en docencia una Memoria de Actividades anual durante el primer trimestre del año siguiente al periodo cubierto por la correspondiente Memoria.

ARTÍCULO 8. Duración

1. La duración de la Cátedra o Aula de Patrocinio será establecida de común acuerdo entre las partes y se plasmará en el Convenio de Colaboración que las regule.

- En el caso de Cátedras de Patrocinio, la duración mínima será de 2 años, que podrán prorrogarse en los términos que establezca el Convenio de Colaboración.
- En el caso de Aulas de Patrocinio, la duración mínima será de 1 año, que podrá prorrogarse en los términos que establezca el Convenio de Colaboración.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

ARTÍCULO 9. Pérdida de Reconocimiento

1. La Cátedra o Aula de Patrocinio podrá dejar de ser reconocida como tal si se demuestra inactividad en el informe anual de actividades o que este informe no se presentara:

- Si una Cátedra no declarase actividad a lo largo de dos años consecutivos, el vicerrector con competencias en I+D+i propondrá al Consejo de Gobierno su anulación, comunicándolo a la entidad externa.
- Si un Aula no declarase actividad a lo largo de dos años consecutivos, el vicerrector con competencias en docencia propondrá al Consejo de Gobierno su anulación, comunicándolo a la entidad externa.

ARTÍCULO 10. Ubicación

1. Las Cátedras de Patrocinio podrán disponer de espacios cedidos en el Departamento Instituto o Centro de la UEx que determine el Convenio de Colaboración

2. La cesión de dichos espacios deberá contar con la aprobación de la dirección del Departamento, Instituto o Centro donde se ubique.



3. En el citado espacio se ubicará la sede y podrá usarse para el desarrollo de sus actividades.

a. Deberá señalizarse en un lugar visible la localización de los espacios destinados a la Cátedra.

b. Los espacios dedicados a una Cátedra podrán ser compartidos por otras Cátedras si existiese acuerdo de los Directores de las mismas. Este acuerdo deberá ser comunicado al Director del Departamento, Instituto o Centro y al vicerrectorado con competencias en I+D+i.

4. Las Aulas de Patrocinio desarrollarán sus actividades en el Centro de la UEx que designe el Convenio de Colaboración, sin necesidad de la existencia de un espacio exclusivo para sus actividades.

5. Adicionalmente, para el desarrollo de las actividades de las Cátedras y Aulas se podrá hacer uso de las instalaciones generales del Departamento, Instituto o Centro en el que se ubique, debiendo contar para ello, si fuese necesario, con la autorización de la dirección del mismo en función de las normas internas que existan.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

CAPÍTULO II



SOBRE LAS ESTRUCTURAS DE LAS CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO

ARTÍCULO 11. Estructura de las Cátedras de Patrocinio

1. Los órganos de la Cátedra de Patrocinio serán colegiados y unipersonales.
 - a. El órgano colegiado es la Comisión de Seguimiento.
 - b. El órgano unipersonal es el Director.
2. Adicionalmente, si procede, podrán crearse otros órganos, siempre que se justifique la necesidad de su existencia y se especifiquen en el Convenio de Colaboración sus funciones, su composición, su relación con los otros órganos y su participación en la toma de decisiones.
3. La Cátedra podrá dotarse de personal técnico y administrativo de apoyo de acuerdo con las disponibilidades económicas de la misma y con las funciones a desarrollar.

ARTÍCULO 12. Comisión de Seguimiento de una Cátedra de Patrocinio

1. La Comisión de Seguimiento es el órgano colegiado de control de la Cátedra de Patrocinio.
2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por 4 o 6 representantes, de los que la mitad serán personal con vinculación permanente a la UEx y el resto de la entidad externa.
3. El Rector, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración, designará a los representantes de la Universidad de Extremadura en la Comisión de Seguimiento, entre los que deberá estar el Director de la Cátedra.
4. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones.
5. Las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento son:
 - a. Aprobar el plan anual de actividades.
 - b. Aprobar el presupuesto anual.
 - c. Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

- d. Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con el Convenio y la normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e. Elevar a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos. En particular, las acciones que afecten a la Escuela o Facultad deberán contar con el visto bueno del Director o Decano de estas.
- f. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de Colaboración.
- g. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- h. Promover cualesquiera otras posibilidades de colaboración conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- i. Aprobar la memoria anual que presentará el Director de la Cátedra.

6. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuando sea convocada por el Director de la Cátedra.

ARTÍCULO 13. Estructura de las Aulas de Patrocinio

1. El órgano unipersonal de un Aula de Patrocinio es el Director. Adicionalmente, si procede, podrá nombrarse una Comisión de Seguimiento siempre que sus funciones y su participación en la toma de decisiones se especifiquen en el Convenio de Colaboración.



ARTÍCULO 14. El Director de la Cátedra o Aula de Patrocinio.

1. El Director de la Cátedra o Aula de Patrocinio será un miembro del PDI con vinculación permanente a la UEx, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra o Aula.

2. El Director será nombrado por el Rector de acuerdo con la propuesta que figura en el Convenio de Colaboración.

Serán funciones del Director:

- a. En el caso de las Cátedras de Patrocinio:
 - i. Convocar a la Comisión de Seguimiento.
 - ii. La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

iii. Presentar al vicerrectorado con competencias en I+D+i el plan anual de actividades, el presupuesto anual así como la memoria anual de actividades, todo ello, una vez aprobados por la comisión de seguimiento.

b. En el caso de las Aulas de Patrocinio:



- i. El desarrollo de las actividades que se hayan indicado en el Convenio de Colaboración.
- ii. La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento, caso de que esta exista.
- iii. Presentar la memoria anual de actividades al vicerrectorado con competencias en docencia.

CAPÍTULO III

SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 15. Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra o Aula de Patrocinio, la entidad externa se comprometerá a dotarlas, anualmente, y durante el plazo de duración del Convenio de Colaboración de la misma, con una cantidad fija anual.
2. En el caso de Cátedras de Patrocinio, la aportación económica mínima será de 30.000 € anuales.
3. En el caso de Aulas de Patrocinio, la aportación económica mínima será de 10.000 € anuales.
4. En el Convenio de Colaboración de las Cátedras o Aulas de Patrocinio se establecerán los plazos y cuantías en los que se realizarán las aportaciones económicas por parte de la entidad externa.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

ARTÍCULO 16. Unidad de gestión económica

El Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI) será preferentemente la unidad administrativa de la UEx encargada de la gestión económica de las actividades de las Cátedras de Patrocinio en cuanto a su registro, cobros, pagos y obligaciones fiscales derivadas de la realización de las mismas.

El Centro, Departamento o Instituto Universitario al que se adscriba el Aula de Patrocinio será preferentemente la unidad administrativa de la UEx encargada de la gestión económica de las actividades de las aulas en cuanto a su registro, cobros, pagos y obligaciones fiscales derivadas de la realización de las mismas.



ARTÍCULO 17. Régimen de aplicación de cánones

1. La Universidad retendrá un porcentaje sobre los ingresos derivados de la creación de las Cátedras o Aulas de Patrocinio, en concepto de participación en costes indirectos que se corresponderá con el fijado por las normativas para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Asimismo, la distribución del porcentaje retenido será establecida en las normas de ejecución presupuestaria de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 18. Ingresos adicionales

1. Las Cátedras de Patrocinio podrán obtener ingresos adicionales procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la UEx que les sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá otorgarse por la Comisión de Seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico con la citada entidad.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

CAPÍTULO IV

TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 19. Titularidad de derechos para Cátedras de Patrocinio



1. En el Convenio de Colaboración se acordará el reparto de la titularidad de derechos de propiedad intelectual e industrial.
2. Por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados o a ambas entidades cuando no sea posible distinguir la aportación de cada entidad en los resultados generados.
3. En caso de que los resultados sean en co-propiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

ARTÍCULO 20. Titularidad de derechos para Aulas de Patrocinio

La titularidad de derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por las actividades del Aula de Patrocinio corresponderá a la UEx.

ARTÍCULO 21. Compromisos de difusión de la UEx

1. La UEx difundirá la participación y colaboración de la empresa en las actividades que realice la Cátedra o Aula de Patrocinio. Específicamente, se comprometerá a:
 - a. Presentación pública de la Cátedra o Aula.
 - b. Inclusión de información de la Cátedra o Aula en la página web de la UEx.
2. Las memorias anuales de las Cátedras y Aulas serán públicas y estarán a disposición del público en general en formato electrónico en la página Web de la UEx.

	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Adecuación a la normativa



1. Las actuales Cátedras de Patrocinio deberán adecuarse a la presente normativa en el momento de su renovación, salvo en lo que concierne a la dotación mínima anual, para cuya adecuación se establece un plazo máximo e improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2017.
2. A partir del momento de la aprobación de esta normativa, las Cátedras de Patrocinio existentes deberán emitir una memoria anual de actividades al vicerrectorado con competencias en I+D+i.
3. Si alguna de las Cátedras de Patrocinio existentes con anterioridad a la aprobación de esta normativa no reportase actividad alguna durante dos años consecutivos tras la aprobación de esta normativa, el vicerrector con competencias en I+D+i propondrá al Consejo de Gobierno la cancelación de la misma.

SEGUNDA. Transformación de Cátedras de Patrocinio en Aulas de Patrocinio

1. El responsable de una Cátedra de Patrocinio podrá solicitar su transformación en un Aula de Patrocinio si así se acuerda con la entidad externa.
2. La transformación podrá producirse a requerimiento del vicerrectorado con competencias en I+D+i si no se cumpliesen las condiciones establecidas por la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS DE PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>
	EDICIÓN: 9ª	CÓDIGO: AUCAT-PAT2016	